

Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad

¿Qué es?, ¿Para qué?:

La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, es una tarjeta que permite el estacionamiento del vehículo particular, cuando la persona discapacitada conduzca el mismo o sea transportada en él, en los lugares señalados al efecto, en todo el territorio de la Unión Europea.

¿Quién lo puede solicitar?

En el municipio de Huarte lo puede solicitar cualquier persona empadronada en el municipio que considere que puede ser titular del mismo.

En el caso de Huarte, serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, aquellas que siendo residentes en Huarte, hayan obtenido el dictamen afirmativo de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas de Gobierno de Navarra, que pueden ser las siguientes personas:

1.- Las personas físicas que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad (igual o superior al 33%) y en el que figure la existencia de discapacidad para utilización de transporte público o colectivo

2.- Las personas físicas que no alcanzando el grado de discapacidad del 33 por ciento, tengan reconocida la incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez; y además se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

(a) Que presenten movilidad reducida:

- Si utiliza necesariamente silla de ruedas.
- Si utiliza necesariamente dos bastones para andar.
- Si puede deambular pero presenta conductas agresivas o molestas de difícil control, a causa de graves deficiencias psíquicas que dificultan la utilización de medios normalizados de transporte.
- Si presenta limitaciones de movilidad y tengan como mínimo 7 puntos en el baremo de movilidad reducida.

(b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

3.- Las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos adaptados destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad con movilidad reducida que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia.

4.- Familiares convivientes o cuidadores de personas con invalidez permanente.

¿Cuándo se puede solicitar?

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada..

Coste

Sujeto a la tasa correspondiente. Ver Ordenanza fiscal.

Documentación Necesaria

- Fotocopia del DNI del demandante
- Fotografía del solicitante, a color y tamaño carnet.
- Documentación que acredite la representación legal (si fuera el caso)
- Certificado acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
- Justificante de abono de la tasa
- Si el interesado fuera persona física o jurídica titular de vehículo adaptado destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad con movilidad reducida que preste servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia deberá además presentar:
 - Estatutos Sociedad
 - Permiso de circulación
 - Memoria de la Actividad

En el caso de tratarse de una situación eventual y por tanto solicitar tarjeta de carácter provisional:

- Informe médico expedido por el Servicio de Salud o Centro de Salud de Huarte.
- En el caso de renovación o pérdida:
 - Fotografía a color tamaño carnet y tarjeta caducada.
- Si se trata de robo:
 - Denuncia
 - Fotografía a color tamaño carnet y tarjeta caducada.

Procedimiento a seguir después de la solicitud

1. Se comprueba la documentación presentada
2. Se somete a informe y se eleva a Propuesta de Resolución.
3. Por Resolución de Alcaldía se concede o deniega la licencia.

Procedimiento a seguir después de la concesión

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, **subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por

desistida de su petición.

El Ayuntamiento resolverá sobre la solicitud, notificándolo a la persona interesada en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha en que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento haya tenido entrada en el registro del correspondiente Ayuntamiento.

Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, será firmada por el Jefe de Servicio de Policía Local, sellada y plastificada por el Ayuntamiento y entregada a la persona interesada.

El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, el **resumen de las condiciones de utilización** de la misma en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Renovación cada cinco años, sujeto a la tasa correspondiente.(Ver Ordenanza fiscal).

Normativas

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre la Ley de Tráfico Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ordenanza Municipal de Tráfico